 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-02
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 07
	<b>SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS</b>	Fecha de Emisión: 07/06/2024

Fecha: 2025-02-21 00:33:10

De: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES - 302 - DIRECCIÓN DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA

Para: 402 - DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: SOLICITUD CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O TRABAJOS ARTÍSTICOS PARA EL ID:482

El suscrito previa verificación dentro del Plan Anual de Adquisiciones definido por la Entidad y de contar con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, por medio del presente me permito solicitar se adelanten el trámite pertinente con el fin de adelantar el siguiente Procesos de Contratación.

PROCESO	OBJETO	NOMBRE
SCDPI-302-00184-25	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital.	Karen Liceth Pineda Quincosis

Conforme lo anterior, adjunto (adjuntamos) los documentos que soportan la presente solicitud y modalidad contractual.

Cordialmente,

<b>JEFE - DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES
<b>Cargo:</b>	DIRECTORA DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA

Elaboró: MONICA ANDREA BRAVO BOHORQUEZ



Radicado: **20253020014633**

Fecha 25-02-2025 10:11

**Documento 20253020014633 firmado electrónicamente por:**

**Alexandra Quintero Benavides**, Directora de Eliminación de Violencias, DIRECCION DE ELIMINACION DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A, Fecha de Firma: 25-02-2025 10:11:44



b103c6d3e129b54de3b5cf0d4b3195bdf268ffb003a15a908d983f2ec8a0b096

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CERTIFICA:

Que teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por la 302 - Dirección De Eliminación De Violencias Contra Las Mujeres Y Acceso A La Justicia, en el cual se solicitó a esta Dirección la expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Distrital de la Mujer, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

<b>Objeto</b>	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital.
<b>PERFIL</b>	
<b>Académico</b>	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de: Psicología, Derecho y afines, Sociología, Trabajo Social y Afines.
<b>Experiencia</b>	TP Y 25 – 33 MEP
<b>Equivalencias</b>	De ser necesario se aplicará las equivalencias contenidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0464 del 19 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Secretaría Distrital de la Mujer para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se establecen otras disposiciones", expedida por la Secretaria Distrital de la Mujer.

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, se evidencia que, La entidad no cuenta con personal de planta que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio..


Lo anterior teniendo lo dispuesto en numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 4° del artículo 4° de la Resolución 0134 de 2020, así como en lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019 y sus modificaciones.

Esta certificación se expide en Bogotá D.C., el 14 de enero de 2025, a solicitud de la dependencia interesada.



**CLAUDIA MARCELA GARCIA SANTOS**

Directora de Talento Humano

	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

Día 20 Mes 01 Año 2025

CONSOLIDADO GENERAL				
Proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios PAABS		SCDPI-302-00184-25		
INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				
No. De Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor CDP
O23011745012024029806050	8205-Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.	O232020200993500	Otros servicios sociales sin alojamiento	52,450,000.00

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.


De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 "Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones". Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa diferentes estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en un marco común de intervención interinstitucional, local y distrital.

En este sentido, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se cuenta con diferentes programas en el marco de la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018. Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir "(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias".

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y la implementación del Sistema SOFIA, está constituido por cuatro componentes, definidos en el artículo tercero de la Resolución 473 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA":

- i. Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres.
- ii. Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.
- iii. Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.
- iv. Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.


Bajo este contexto, y conforme lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá camina segura" en su objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad, Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género; la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, mediante la implementación de acciones a través de las cuales se brinde atención y acompañamiento con elementos psicosociales y sociojurídicos y acogida a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, así como la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la exposición de las mujeres a ser víctimas de múltiples expresiones de las violencias, promoviendo entornos seguros libres de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público.

Lo anterior, dirigido al cumplimiento de las siguientes metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo:

1. Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes. Entre otras, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio
2. Garantizar la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales especializados, de manera ágil, clara y oportuna, al 100% de las mujeres víctimas de violencia remitidas a través de las estrategias Línea Púrpura, Agencia Mujer, sistema de alertas tempranas y hospitales, entre otros.
3. Implementar un modelo integral de prevención y atención de violencias contra las mujeres en el transporte público y en el espacio público peatonal para el encuentro, construyendo entornos seguros e incluyentes.

Bajo este marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia formuló el proyecto de inversión 773- Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C., que tiene como objetivo general fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá.

Así mismo, sus objetivos específicos son:

	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

1. Brindar acogida y protección integral a mujeres víctimas de violencias de género y sus personas a cargo a través de la estrategia de Casas Refugio.
2. Consolidar la oferta de orientación y atención psicosocial y sociojurídica a mujeres víctimas de violencias.
3. Fortalecer el accionar interinstitucional para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el espacio y transporte público.


Para la vigencia 2025, dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, se busca garantizar la continuidad y prestación ininterrumpida de los servicios, tanto en emergencia como en post emergencia, haciendo posible llegar a más mujeres según sus necesidades y diferencias y robusteciendo la articulación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá.

- Garantizar la sostenibilidad del modelo de acogida en Casa Refugio en las modalidades tradicional, intermedia y rural; atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en sus diversidades y fortaleciendo el acompañamiento brindado bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Para lo anterior, se requiere garantizar la contratación para la operación 24/7 de seis (6) Casas Refugio, cuatro (4) en modalidad tradicional, una (1) en modalidad rural y una (1) en modalidad intermedia. Se requiere así mismo, contar con un equipo técnico, administrativo, financiero y contable que realice actividades de articulación, acompañamiento técnico, apoyo a la supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio y la consolidación del modelo de acogida en las 3 modalidades.
- Garantizar el servicio de atención telefónica y virtual las 24 horas los 7 días de la semana a través de la Línea Púrpura Distrital, así como garantizar la operación de la integración con el NUSE 123 para la recepción y análisis de incidentes y de atención psico jurídica en dupla a través de la AgenciaMUJ.
- Garantizar la continuidad y consolidación de las acciones de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, prevención y atención para la mitigación del riesgo de feminicidio.
- Dar continuidad a los esquemas de atención y seguimiento de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de las duplas de atención psicosocial.
- Dar continuidad y consolidar la atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de las duplas de atención psico jurídica.
- Brindar atención socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencias que ingresan a las instituciones prestadoras de salud públicas -IPS- y que son reportadas a la Estrategia en Hospitales, priorizando los casos de violencia sexual y riesgo de feminicidio.
- Fortalecer las capacidades técnicas del sector salud para que, en el marco de sus competencias, garanticen la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y activen las rutas de acceso a la justicia y protección.
- Continuar con el fortalecimiento del Sistema SOFIA en sus cuatro componentes, a través de brindar asistencia técnica a los actores del Sistema para la identificación, diseño e implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la respuesta institucional para prevenir, proteger, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. Igualmente, a través de la articulación institucional se pretende agenciar la adopción e implementación de compromisos que contribuyan a la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el marco de diferentes políticas públicas y otros instrumentos programáticos, a partir del desarrollo de la secretaría técnica de la Mesa de trabajo del Sistema SOFIA y el acompañamiento al cumplimiento de compromisos establecidos en espacios de coordinación y articulación formales y no formales relacionados con los diferentes ámbitos y tipos de violencias contra las mujeres. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de sensibilización orientadas a prevenir los diversos tipos de violencias contra las mujeres y se realizarán acciones de fortalecimiento institucional a través de procesos de formación facilitar la cualificación de servidoras y servidores en cuanto a la comprensión del derecho y las obligaciones del Estado en la materia.
- Concertar, actualizar, acompañar y dinamizar la implementación y el seguimiento a 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres así como realizar la Secretaría Técnica de los Consejos de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 del 2013 y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, como escenario interinstitucional para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial y posicionar las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, privado y la problemática del feminicidio en lo local.
- Consolidar la articulación entre las acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, cualificar la respuesta ante casos de violencias y minimizar las barreras de acceso a la justicia.

En el caso específico de la AgenciaMUJ, se evidencia que el incremento en la demanda de los servicios se ha obtenido de los reportes oficiales de la entidad. Estos documentos detallan el número de incidentes atendidos y las tendencias observadas en los últimos años.

Por ejemplo, entre el 15 de noviembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, la Agencia MUJ recibió un total de 1.769 llamadas relacionadas con violencia contra las mujeres, enfocándose principalmente en violencias psicológicas, económicas y/o patrimoniales ejercidas por parejas o exparejas - Ver en: Agencia MUJ presente en el 123 | Secretaría Distrital de la Mujer

La AgenciaMUJ opera como un recurso clave en la recepción, análisis y atención de incidentes relacionados con violencias contra las mujeres, priorizando situaciones de riesgo extremo, violencia sexual, lesiones personales y feminicidios.

	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024
<b>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		

Durante el período comprendido entre 2020 y octubre de 2024, se gestionaron 40,063 casos, destacando un aumento significativo en los incidentes reportados, particularmente en tipificaciones como el maltrato (código 611), introducido en noviembre de 2023. Este incremento evidencia la creciente demanda por servicios especializados que faciliten el acceso a justicia y protección integral.

El análisis de los incidentes registrados en los sistemas y subsistemas del Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE-123) y la Secretaría Distrital de la Mujer durante este periodo con la información disponible hasta octubre de 2024, muestra las siguientes estadísticas en relación con diferentes tipos de incidentes:

**Tentativa de feminicidio (Código 204 - Lesiones Personales):** En 2020 se registraron 113 casos, mientras que en 2021 hubo un aumento significativo con 2.595 incidentes. En 2022, se tienen 2.432 reportes, y se siguieron incrementando en la vigencia del 2023, toda vez que se reportaron 4.464 casos y para 2024, con corte a octubre, se han registrado 4.163 casos.

**Mujer víctima de ataque con agente químico (Código 206 - Quemaduras):** En 2020 no se reportaron incidentes de este tipo, pero en 2021 se registraron 15 casos. En 2022 se evidenció un aumento con 40 casos, mientras que en 2023 los reportes fueron 36. En lo que va de 2024 (hasta octubre), se han registrado 25 casos.

**Violencia sexual (Código 906):** En 2020 se reportaron 42 casos, cifra que aumentó considerablemente en 2021 con 1.180 incidentes. En 2022 se incrementó la cifra con 1.387 casos, y aún más en la vigencia del 2023, donde se registraron 1.543 casos. Para 2024, con corte a octubre, se han reportado 1.227 incidentes.

**Lesiones personales (Código 910):** En 2020 se registraron 227 casos, cifra que aumentó de forma significativa en 2021 con 5.183 reportes. En 2022, los incidentes fueron 5.020, y en 2023 se reportaron 5.935 casos. Sin embargo, hasta el mes de octubre del 2024, se han registrado 22 casos.

**Maltrato (Código 611):** Este tipo de incidente fue registrado por primera vez desde el 15 noviembre de 2023, con 941 casos reportados en ese año y para 2024, con corte al mes de octubre, se han registrado 3.473 casos.

El total de incidentes por año ha experimentado un aumento significativo, comenzando en 2020 con 382 casos, en 2021 con 8.973 casos, en 2022 con 8.879 casos. Sin embargo, en 2023 se registró un nuevo y notable incremento, alcanzando los 12.919 casos. Hasta octubre de 2024, los datos disponibles indican que ya se han contabilizado 8.910 incidentes.


En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer, ha implementado la Línea Púrpura Distrital y la AgenciaMUJ como integración con la Línea 123, atendiendo la necesidad de atención psicosocial y en emergencia a mujeres víctimas de violencia.

Por su parte, la Línea Púrpura Distrital "Mujeres que Escuchan Mujeres", es una línea de orientación telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015, y que funciona las 24 horas todos los días del año.

El papel primordial de la Línea Púrpura Distrital es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de estas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la "Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Feminicidio", así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

Las atenciones se realizan haciendo uso de protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de la Línea Púrpura Distrital, tales como: Protocolo de atención, Protocolo de atención a través del canal telefónico, Protocolo de atención a través del canal WhatsApp y Protocolo de seguimiento a casos. Estas herramientas recogen los lineamientos metodológicos, teóricos y prácticos de la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de atención psicosocial telefónica y el respectivo registro de la información.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía, la cual es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, de la cual la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte como sexta de este sistema, articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez generando información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aportando el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

El Decreto 510 de 2019; "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones", menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: "Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), a través del cual se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia "Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123". La participación de la Secretaría Distrital de la Mujer se realiza a partir del identificador como AgenciaMUJ - La AgenciaMUJ (Secretaría Distrital de la Mujer) se incorporó en octubre del 2020 al Número único de Seguridad y Emergencias NUSE123, como sexta agencia adscrita presentes en la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4. El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE de la Secretaría Distrital de Salud, el Centro de Gestión del Tráfico de la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el Centro Automático de Despacho de la Policía Metropolitana de Bogotá - CAD-MEBOG son las otras agencias que tienen el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital"

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

- Código 615: Quemaduras
- Código 906: Violencia sexual
- Código 909: Exhibiciones o actos obscenos
- Código 910: Lesiones personales

Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades evidenciadas en la articulación y atención para el año 2023 se sumó la gestión del código de tipificación del incidente:


- Código 611: Maltrato

La adopción de esta Resolución aportó de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer al NUSE 123 ha fortalecido los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

Bajo esta apuesta de integración al NUSE 123, la Secretaría Distrital de la Mujer ha suscrito diferentes contratos interadministrativos para la operación de la Línea Púrpura Distrital y la integración con el NUSE 123, entre los que se encuentran los contratos 418 de 2019, 227 de 2020, 297 de 2020, 513 de 2021, 1062 de 2022 y 943 de 2023. Actualmente se encuentra suscrito el contrato Interadministrativo 999 de 2024 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres - las 24 horas del día, los 7 días de la semana y garantizar la operación de la integración con el NUSE 123, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Secretaría Distrital de la Mujer., el cual se encuentra vigente.

Adicionalmente, en el marco de la integración con el NUSE 123, se han implementado acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y a su vez, un servicio territorial, denominado móvil mujer, para fortalecer la orientación psico jurídica (psicosocial y socio jurídica) en dupla en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo móvil en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la AgenciaMUJ dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

La experiencia de la integración con el NUSE 123 desde finales del año 2020, ha visibilizado la importancia de que como entidad se posibilite un acercamiento mayor de los servicios de la Secretaría de la Mujer a las ciudadanas para la prevención y eliminación de violencias de las cuales son víctimas. Es por ello por lo que, tanto la implementación de la Línea Púrpura Distrital como de la integración con el NUSE 123, han permitido atender a las

	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

mujeres víctimas de violencia de manera significativa y han evidenciado la importancia de implementar acciones de atención integrales a través de diferentes medios.

En esta medida, para la vigencia del 2025, se evidencia la necesidad de consolidar la implementación de un modelo de atención integral mediante la Línea Púrpura Distrital y la AgenciaMUJ, integración con el NUSE 123, a través de canales telefónicos, virtuales y presenciales, garantizando así una respuesta oportuna y efectiva las 24 horas del día los 7 días de la semana a demanda. La prestación de estos servicios busca aportar en la toma de decisiones de las mujeres víctimas de manera oportuna, eficaz e inmediata, por medio de la estabilización emocional y orientación psico jurídica en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres; con la finalidad de brindar recursos que posibiliten salir de escenarios de riesgo y acercar a las mujeres a la oferta institucional, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena.

Bajo ese marco, para la vigencia del 2025 se plantea el funcionamiento de los canales de atención telefónicos y virtuales de la Línea Púrpura Distrital mediante el contrato de operación mencionado y los que deba suscribir la entidad para la vigencia referida, así como la consolidación de la AgenciaMUJ a partir de: a) la recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres en articulación con las agencias de despacho del C4 a través de un equipo profesional que apoya el registro y direccionamiento del incidente (enlace operativo en emergencia) y la articulación y monitoreo de la sala de operaciones y recurso de despacho móvil; b) La operación de la transferencia de voz con el sistema VESTA que permite la atención directa telefónica de los casos a partir de la integración con el NUSE 123 y c) la atención psico jurídica móvil en dupla, como recurso de despacho de la AgenciaMUJ, en contextos de emergencia a mujeres víctimas de violencia, a través de un equipo profesional integrado por duplas de atención (las duplas de la móvil mujer se conforman por psicóloga o trabajadora social y abogada).


Así las cosas, se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y una correcta atención de los casos en la implementación de la AgenciaMUJ las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante la vigencia del 2025, se requiere contar con un equipo integrado por: i) diez (10) profesionales que apoyen la articulación, dinamización y monitoreo en sala y móvil, ii) diez (10) profesionales que apoyen el enlace operativo de emergencia para garantizar la recepción y gestión oportuna de los incidentes y el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos, y que con la puesta en funcionamiento de VESTA se prevé que atiendan telefónicamente los incidentes que sean transferidos a la agencia, y iii) diez (10) profesionales que apoyen la atención psico jurídica en dupla móvil en emergencia para la estabilización emocional y activación de rutas en casos que sean copiados o transferidos a la agencia.

Este equipo, funcionará mediante una dinámica de rotación de ciclos que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención en urgencia- emergencia y verificación de atenciones en post-evento para cada caso.

Los perfiles con los cuales deben contar la AgenciaMUJ para su operación tienen como finalidad primordial brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados y que son competencia de cada una de las entidades que atienden los mismos, los roles tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Los lineamientos mencionados buscan que los perfiles de:

- Enlace operativo de emergencia: recepcionen, analicen y atiendan todos los incidentes copiados y transferidos en tiempo real a la AgenciaMUJ, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención en urgencia – emergencia y post-evento y su verificación de atención, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- Dinamización, orientación, articulación y monitoreo: realicen seguimiento al cronograma de actividades establecido y garanticen la incorporación de los lineamientos y protocolos indicados por la entidad, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, oriente operativamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, garanticen la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirvan de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- Duplas móviles en emergencia: atiendan psico jurídicamente los incidentes remitidos y priorizados para atención móvil en los sitios donde se encuentren las mujeres, estabilizando emocionalmente, orientando en rutas de atención y canalizando y direccionando a las entidades competentes en materia de atención, protección, investigación y sanción de violencias, ello en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizan las actividades de la integración con el NUSE 123, por lo que se plantea la necesidad mencionada de manera temporal para la vigencia del 2025, de acuerdo con las dinámicas y cambios que se han ido requiriendo para fortalecer y consolidar el servicio.

	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

Es por esto que para la presente vigencia, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere contratar diez (10) profesionales en alineación con las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", específicamente el programa de Cero Tolerancia a las Violencias contra las Mujeres y Basadas en Género, y considerando la importancia de fortalecer la integración operativa de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123.

Estos perfiles contribuirán a la dinamización, orientación, articulación y monitoreo técnico de la gestión de la AgenciaMUJ y garantizarán una operación eficiente y oportuna de los servicios en sala y móvil, fortaleciendo la articulación intra e interinstitucional, el monitoreo técnico, y el cumplimiento de los indicadores del proyecto de inversión No. 8205.

La contratación responde a la necesidad de consolidar un modelo de atención integral con enfoque de derechos humanos, diferencial y de género, y se inscribe dentro del propósito de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Además, busca asegurar el cumplimiento de las metas de atención establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, incluyendo la mejora de entornos seguros y la reducción del riesgo de feminicidio.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que no existe al interior de la entidad personal suficiente, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 8205.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento - Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.


Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

La Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, requiere contar con diez profesionales que apoyen la dinamización y orientación desde el componente técnico la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría como con otras entidades, en el marco de la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123 del Distrito Capital.

## **2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **2.1 Identifique el Tipo de Contrato a Celebrar**

### **2.2 Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

## 2.2 Objeto

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital.

### 3.2.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA A CONTRATAR

Al momento de la elaboración del presente estudio previo, se tuvo en cuenta lo estipulado en la Resolución No. 0464 DE 19 DIC 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Secretaría Distrital de la Mujer para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se establecen otras disposiciones" donde se discrimina la categoría, nivel, requisitos y el valor de los honorarios por cada perfil.


DE ACUERDO A LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ENTIDAD				
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITO	EXPERIENCIA REQUERIDA	EQUIVALENCIA
II	4	Título profesional en el núcleo básico del conocimiento de: Psicología, Derecho y afines, Sociología, Trabajo Social y Afines.	TP Y 25 – 33 MEP	De ser necesario se aplicará las equivalencias contenidas en el artículo cuarto de la Resolución No. 0464 del 19 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios y equivalencias de la Secretaría Distrital de la Mujer para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y se establecen otras disposiciones", expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer.

### 3.2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO – CÓDIGO(S) UNSPSC

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

## 3.3 Obligaciones de las partes


### 3.3.1. Obligaciones de la Secretaría Distrital de la Mujer

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

- a) Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato.
- b) Exigir a la (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
- c) Designar supervisora para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- d) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- e) Verificar que LA (EL) CONTRATISTA realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- f) Realizar la afiliación a la ARL.

### 3.3.2. Generales de LA (EL) CONTRATISTA

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER.
- b) Constituir y allegar a la SDMUJER las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- c) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- d) Participar y apoyar a la SDMUJER en todas las reuniones a las que ésta la convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- e) Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SDMUJER a través de la (el) Supervisora (r) del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
- g) Entregar al (la) Supervisor (a), debidamente organizados y rotulados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de posibles irregularidades. (Ley 594 de 2000). (cuando a ello haya lugar).
- h) Entregar a la terminación del contrato los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (cuando a ello haya lugar).
- i) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer, así como, participar activamente en la elaboración, documentación, aplicación, mantenimiento, gestión, divulgación y mejora del Sistema Integrado de Gestión, y demás sistemas que adopte o deba adoptar la entidad.
- j) Utilizar los formatos del Sistema Integrado de Gestión vigentes. (cuando a ello haya lugar).
- k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá ceder la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, a la SDMUJER sobre "La Obra", y hacer el registro de la misma si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, sin perjuicio del respeto moral, la cesión enunciada previamente se realiza a título gratuito y el Contratista se obliga con la SDMUJER a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del presente contrato, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.
- l) Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.

m) No instalar ni utilizar ningún software sin autorización previa de la Oficina Asesora de Planeación, cuando se empleen equipos de la SDMUJER. Así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), así como, entregar los mismos en el estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).

n) Diligenciar el formato de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDMUJER, antes del inicio del contrato, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Legislativo 1295 de 1994.

o) Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia de la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; así como, mantener actualizados los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.

p) Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del Sistema Integrado de Gestión y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (cuando a ello haya lugar).

q) Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

r) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).

s) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

t) No asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital durante la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. (Solo en caso de abogados)

u) Cumplir con los deberes profesionales consagrados en el Código Disciplinario del abogado. (cuando a ello haya lugar).

v) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la SDMUJER.

w) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la SDMUJER en el momento en que sea requerido.


x) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013, así: 22.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 22.2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 22.3. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 22.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. 22.5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por la Entidad.

y) Proceder al cargue de cada uno de los informes para el pago con los respectivos soportes en la Plataforma Transaccional del SECOP II y en el sistema ICOPS de la SDMUJER.

z) Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de MUJERES, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 2 del Decreto Distrital 634 de 2023. (Cuando a ello haya lugar con persona jurídica).

aa) PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato LA (EL) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.

bb) ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. LA (EL) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.

cc) **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Compromiso de Integridad y Anticorrupción: El contratista se compromete con la SDMUJER en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: "1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección."

dd) Dar aplicación al Manual de políticas específicas de seguridad de la información de la Secretaría Distrital de la Mujer vigente (CODIGO GT-MA-3), publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la SDMujer. (Cuando a ello haya lugar).


ee) Entregar los bienes para ingreso al almacén de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales" ola norma que la modifique o sustituya. (Cuando a ello haya lugar).

ff) EL/LA CONTRATISTA se compromete a realizar la inducción en seguridad y salud en el trabajo que se encuentra debidamente publicada en la intranet, y superar la evaluación con una calificación mínima de 80%, lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo artículo 2.2.4.6.11. "Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST". La Entidad verificará su cumplimiento para el primer pago de ejecución del contrato, para cuyos efectos el contratista allegará el soporte respectivo de su participación y calificación mínima <https://intranet.sdmujer.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/Presentacion-Induccion-SST-Contratistas.pdf>"

gg) Participar, cuando sea requerido, a las zonas determinadas por la SDMujer para cumplir con las actividades asignadas y participar en el desarrollo de sus programas y estrategias institucionales en cumplimiento del objeto contractual.

### 3.3.3 Específicas de LA (EL) CONTRATISTA

1. Apoyar los procesos de implementación y seguimiento de la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, en el seguimiento de cronogramas de actividades, identificación de necesidades de ajuste o revisión de las dinámicas de la operación, y asignación de casos para garantizar el cumplimiento de la atención, según los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer y las metas e indicadores asociados a la Agencia Muj en el marco del proyecto 8205, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio;
2. Orientar operativamente y monitorear a partir de un enfoque psicosocial o socio jurídico, según aplique, la operación en sala y móvil de la Agencia Muj, integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, revisando la oportunidad de la recepción y gestión de casos, así como el correcto direccionamiento y la incorporación de los enfoques de derechos humanos de las mujeres, diferencial y la perspectiva de género, bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer y en articulación con los procedimientos y protocolos del C4, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio y las metas e indicadores asociados a la Agencia Muj en el marco del proyecto 8205;
3. Apoyar la identificación y seguimiento de incidentes de alto impacto y riesgo inminente de feminicidio que reciba la Secretaría Distrital de la Mujer en el marco de la implementación de la Agencia Muj, integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, realizando la articulación intra e interinstitucional para garantizar una respuesta oportuna en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio
4. Adelantar las actividades y gestiones de articulación interinstitucionales, intrainstitucionales y con las agencias de despacho y operadores de la Sala Unificada de Recepción S.U.R del C4, para fortalecer la operación de la Agencia Muj y garantizar la atención final de los incidentes de manera eficaz y oportuna, en el marco de la implementación de la Agencia Muj, integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer y en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio;

	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

5. Buscar, revisar y verificar audios y bitácoras de llamadas e incidentes en el marco Agencia Muj, integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, con el fin de identificar y realizar acciones que permitan ampliar y monitorear la información que se requiera para responder de manera eficiente, oportuna y eficaz a los incidentes que recibe la Agencia Muj, así como revisar de manera permanente en los sistemas dispuestos el registro oportuno y completo de las atenciones en el marco de la Agencia Muj, y en dado caso solicitar y realizar los ajustes o correcciones pertinentes, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio
6. Realizar informes o reportes de la operación en sala y móvil de manera periódica según le sea requerido por la supervisión, consolidando la información de las acciones ejecutadas por el equipo e identificando necesidades de ajuste o revisión de las dinámicas de la operación en sala y móvil, así como reportando a la mesa de ayuda del C4 fallas o inconvenientes en las plataformas
7. Aportar la información e insumos necesarios para dar respuesta a los requerimientos y peticiones que se soliciten en el marco de la operación en sala de la implementación de la Agencia Muj, integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, de manera oportuna y eficaz
8. Asistir a las reuniones virtuales y/o presenciales de coordinación y seguimiento de la implementación de la Agencia Muj, integración con el NUSE 123 del Distrito Capital, y a las demás que sea convocada (o) para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, en los ciclos acordados por las partes y en los espacios en los que se requiera según la necesidad del servicio
9. Realizar la inducción en seguridad y salud en el trabajo que se encuentra debidamente publicada en la intranet, y superar la evaluación con una calificación mínima de 80%, lo anterior dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Sector Trabajo artículo 2.2.4.6.11. "Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST". La Entidad verificará su cumplimiento para el primer pago de ejecución del contrato, para cuyos efectos la/el contratista allegará el soporte respectivo de su participación y calificación mínima
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el (la) supervisor (a) del mismo.

#### 3.3.3.1. Productos entregables a cargo de la(el) contratista

a) Presentar un informe de actividades por cada uno de los pagos a cobrar, de acuerdo con la forma de pago señalada en el contrato. Dicho informe deberá presentarse en el formato y/o aplicativo definido por la entidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión y, de igual modo, deberá contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas en el respectivo período.

#### 3.3.3.2. Evidencias a tener en cuenta

Actas de reunión y/o asistencia a comités y/o pantallazos de procesos y/o bases o cuadros de datos y o matrices de seguimiento y/o informes de ejecución y/o respuestas a solicitudes de información (correos o memorandos) y/o imágenes soporte de herramientas tecnológicas y/o instrumentos y documentos de planeación y/o guías prácticas y/o metodológicas y/o planeadores y cronogramas y/o constancias de participación y/o inventarios y/o reportes y/o presentaciones y/o infografías y/o gráficos y/o documentos de análisis y/o socializaciones y/o información geográfica y/o registros fotográficos y/o formatos kawak o de otras entidades en el marco de articulaciones y/o evidencias de convocatorias y/o herramientas pedagógicas, audiovisuales y fichas entre otros si aplica.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN -FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 4.1. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

##### 4.1.1. Régimen Jurídico aplicable:


El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Ahora bien, también se tendrá en cuenta la normatividad referente a las medidas que se adopten en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

##### 4.1.2. Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

De conformidad con el tipo de contratación de prestación de servicios se refiere el numeral 3ro de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual expresa:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

### 5.1. Valor del estimado del contrato

El valor del contrato se suscribirá por la suma de: \$ 52.450.000.00, CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCT/E del 2025, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

### 5.2. Forma de pago

El valor del contrato se pagará a LA (EL) CONTRATISTA en mensualidades vencidas cada una por valor de \$ 5.245.000.00, CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE


PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos mencionados se realizarán previa programación del PAC y A) Registro de actividades y evidencias contractuales en el sistema ICOPS de la SDMUJER, aprobadas por la supervisión del contrato B) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA SDMUJER a LA (EL) CONTRATISTA se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea la (el) misma (o) en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada. El plazo de pagos a contratistas será máximo treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del último pago, LA (EL) CONTRATISTA deberá entregar debidamente diligenciado el formato denominado Paz y salvo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Informe establecido por la Entidad con sus respectivos soportes de ejecución y la copia de la planilla de pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral. (Cuando a ello haya lugar)

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO: Factura con fecha de vigencia mínimo a 30 días y / o cuenta de cobro, en donde se discriminará el valor unitario de cada uno de los ítems a adquirir y su valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales. (Cuando Aplique).

### 5.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será diez (10) meses sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la afiliación a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

## 6. ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo de la siguiente manera.

La guía de Colombia Compra Eficiente expresa: "En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"

### 6.1. Aspectos Generales

#### 6.1.1. Análisis Legal.

El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

#### 6.1.2. Análisis Comercial.

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

#### 6.1.3. Análisis Técnico.

Este análisis se encuentra descrito en el numeral "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa, el plan de acción y los estatutos de la entidad frente a la necesidad de contratar el perfil solicitado en el presente estudio.


#### 6.1.4. Análisis Financiero.

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

#### 6.1.5. Capacidad Organizacional.

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

### 6.2. Estudio de la oferta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

**¿Quién vende?**

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?**

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.


**6.3. Estudio de la demanda**

**Tabla No. 1**

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON LA SDMUJER				
NO.CONTRATO	NO. DEL PROCESO EN SECOPII	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR MENSUAL HONORARIOS
1969-2024	CD-PS-1945-2024	Contratación directa.	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, para apoyar la articulación territorial y el posicionamiento local de la PPMYEG, así como, el Modelo de Atención Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.	\$ 5,432,000.00
1924-2024	CD-PS-1903-2024	Contratación directa.	Prestar servicios profesionales para gestionar la consolidación y fortalecimiento del modelo de manzanas del cuidado y su articulación interinstitucional dentro del Sistema Distrital de Cuidado y sus enfoques.	\$ 5,304,500.00

**Tabla No. 2**

RELACIÓN DE CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS CON OTRAS ENTIDADES					
NO.CONTRATO	NO. DEL PROCESO EN SECOPII	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR MENSUAL HONORARIOS
856 de 2024	FDLSUBA-C D-852-2024(119703)	Contratación directa.	Alcaldía Local de Suba	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE TERRITORIAL PARA LA ARTICULACIÓN, PLANEACIÓN Y	\$ 5,459,000.00

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>		Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		Fecha de Emisión: 28/06/2024

				EJECUCIÓN DE LA GERENCIA DE SOLUCIÓN CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN EL TERRITORIO ASIGNADO	
IDRD-CTO-1 408-2024	IDRD-STRD- CD-1408-202 4	Contratación directa.	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR DE LOS PROCESOS OPERATIVOS Y LA ARTICULACIÓN DE LOS PROCESOS PEDAGOGICOS Y PSICOSOCIALES DESARROLLADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ASIGNADAS, EN EL CENTRO DE INTERÉS DE NATACIÓN	\$ 5,647,000.00

**7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

**8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Numérica	Histórica	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insuficiente; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Código: GC-FO-43

GESTIÓN CONTRACTUAL


Versión: 04

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fecha de Emisión: 28/06/2024

PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo, por parte de las áreas encargadas en la revisión.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP ( <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> )	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

Forma de Mitigarlo:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

Código: GC-FO-43

GESTIÓN CONTRACTUAL


Versión: 04

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Fecha de Emisión: 28/06/2024

PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad y el perfil profesional requerido, indicado las diferentes formaciones profesionales que pueden satisfacer la necesidad y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del perfil profesional requerido	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual- Estructuración de estudios previos
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Dirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	ENTIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Entidad	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

No obstante, a lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple adicionar riesgos específicos según la naturaleza del contrato u obligaciones a ejecutar, podrá diligenciar la matriz de riesgo que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión - KAWAK y anexar esta a la solicitud de contratación.

#### 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa:

“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

La dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional y de apoyo a la gestión, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio.

No obstante, lo anterior si la dependencia considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

#### 10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos comerciales en los Procesos de Contratación, en la regla 4 del numeral 4.4. se expresa lo siguiente: “Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran a través de la modalidad de Contratación Directa, no aplican los Acuerdos Comerciales.


#### 11. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 11.1. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la DIRECTORA DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

##### 11.2. Lugar de ejecución

Bogotá, Distrito Capital.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</b>	Código: GC-FO-43
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Versión: 04
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Fecha de Emisión: 28/06/2024

### 11.3 Domicilio contractual

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

### 12. INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL SECOPII.

La plataforma del SECOPII al momento de publicar el contrato realiza unas preguntas a las que se le deben dar respuesta, en sentido marque con una (x) la respuesta en relación con el presente estudio previo y el contrato a suscribir.

- Debe cumplir con invertir el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021.

Si \_\_\_ No X

- El contrato a suscribir este asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 302 de 2017.

Si \_\_\_ No X

*Alexandra Quintero B.*

**ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**

DIRECTORA DE ELIMINACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y ACCESO A LA JUSTICIA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 441

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA



NATALI ARDILA ARDILA  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117450120240298	Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C.	O232020200993500 Otros servicios sociales sin alojamiento	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	52.450.000
			Total	52.450.000

**Objeto:**

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital.

Se expide a solicitud de JULIANA CORTES GUERRA Cargo SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES, mediante oficio número SCDPI-302-00184-25 de ENERO 15 DE 2025.

Bogotá D.C. ENERO 15 DE 2025

**Documento firmado por: NATALI ARDILA ARDILA / Cargo: DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Aprobó: NARDILA 15.01.2025

Elaboró: FLOANDRADEZ 15.01.2025

Impresión: 15.01.2025-15:05:53 NARDILA 0000680839 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.,

**\*3-2025-000162\***

Al contestar, citar el número:

Radicado: **3-2025-000162**

Fecha: 20-01-2025

**PARA: MARGARITA RÚA ATEHORTÚA**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa**DE: ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**  
Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia**ASUNTO:** Solicitud de autorización para suscribir varios contratos con el mismo objeto.  
Procesos No. **SCDPI-302-00177-25 al SCDPI-302-00186-25**

Apreciada subsecretaria,

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, respecto a la suscripción de contratos con objetos iguales, a continuación, me permito remitir la justificación para la contratación de diez (10) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual “*Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital*”, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión 8205:

La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “*Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones*”. Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)

las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa diferentes estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en un marco común de intervención interinstitucional, local y distrital.

En este sentido, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se cuenta con diferentes programas en el marco de la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA–, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018. Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.

Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4º del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir “(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”. Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y la implementación del Sistema SOFIA, está constituido por cuatro componentes, definidos en el artículo tercero de la Resolución 473 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA”:

- i. Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres.
- ii. Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.
- iii. Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.
- iv. Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.

Bajo este contexto, y conforme lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura” en su objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad, Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género; la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, mediante la implementación de acciones a través de las cuales se brinde atención y acompañamiento con elementos psicosociales y sociojurídicos y acogida a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, así como la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la exposición de las mujeres a ser víctimas de múltiples expresiones de las violencias, promoviendo entornos seguros libres de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público.

Lo anterior, dirigido al cumplimiento de las siguientes metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo:

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



1. Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes. Entre otras, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio
2. Garantizar la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales especializados, de manera ágil, clara y oportuna, al 100% de las mujeres víctimas de violencia remitidas a través de las estrategias Línea Púrpura, Agencia Mujer, sistema de alertas tempranas y hospitales, entre otros.
3. Implementar un modelo integral de prevención y atención de violencias contra las mujeres en el transporte público y en el espacio público peatonal para el encuentro, construyendo entornos seguros e incluyentes.

Bajo este marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia formuló el proyecto de inversión 773- Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C., que tiene como objetivo general fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá.

Así mismo, sus objetivos específicos son:

1. Brindar acogida y protección integral a mujeres víctimas de violencias de género y sus personas a cargo a través de la estrategia de Casas Refugio.
2. Consolidar la oferta de orientación y atención psicosocial y sociojurídica a mujeres víctimas de violencias.
3. Fortalecer el accionar interinstitucional para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el espacio y transporte público.

Para la vigencia 2025, dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, se busca garantizar la continuidad y prestación ininterrumpida de los servicios, tanto en emergencia como en post emergencia, haciendo posible llegar a más mujeres según sus necesidades y diferencias y robusteciendo la articulación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá.

- Garantizar la sostenibilidad del modelo de acogida en Casa Refugio en las modalidades tradicional, intermedia y rural; atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en sus diversidades y fortaleciendo el acompañamiento brindado bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Para lo anterior, se requiere garantizar la contratación para la operación 24/7 de seis (6) Casas Refugio, cuatro (4) en modalidad tradicional, una (1) en modalidad rural y una (1) en modalidad intermedia. Se requiere así mismo, contar con un equipo técnico, administrativo, financiero y contable que realice actividades de articulación, acompañamiento técnico, apoyo a la supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio y la consolidación del modelo de acogida en las 3 modalidades.
- Garantizar el servicio de atención telefónica y virtual las 24 horas los 7 días de la semana a través de la Línea Púrpura Distrital, así como garantizar la operación de la integración con el

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



NUSE 123 para la recepción y análisis de incidentes y de atención psico jurídica en dupla a través de la AgenciaMUJ.

- Garantizar la continuidad y consolidación de las acciones de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, prevención y atención para la mitigación del riesgo de feminicidio.
- Dar continuidad a los esquemas de atención y seguimiento de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de las duplas de atención psicosocial.
- Dar continuidad y consolidar la atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de las duplas de atención psico jurídica.
- Brindar atención socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencias que ingresan a las instituciones prestadoras de salud públicas -IPS- y que son reportadas a la Estrategia en Hospitales, priorizando los casos de violencia sexual y riesgo de feminicidio.
- Fortalecer las capacidades técnicas del sector salud para que, en el marco de sus competencias, garanticen la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y activen las rutas de acceso a la justicia y protección.
- Continuar con el fortalecimiento del Sistema SOFIA en sus cuatro componentes, a través de brindar asistencia técnica a los actores del Sistema para la identificación, diseño e implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la respuesta institucional para prevenir, proteger, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. Igualmente, a través de la articulación institucional se pretende agenciar la adopción e implementación de compromisos que contribuyan a la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el marco de diferentes políticas públicas y otros instrumentos programáticos, a partir del desarrollo de la secretaría técnica de la Mesa de trabajo del Sistema SOFIA y el acompañamiento al cumplimiento de compromisos establecidos en espacios de coordinación y articulación formales y no formales relacionados con los diferentes ámbitos y tipos de violencias contra las mujeres. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de sensibilización orientadas a prevenir los diversos tipos de violencias contra las mujeres y se realizarán acciones de fortalecimiento institucional a través de procesos de formación facilitar la cualificación de servidoras y servidores en cuanto a la comprensión del derecho y las obligaciones del Estado en la materia.
- Concertar, actualizar, acompañar y dinamizar la implementación y el seguimiento a 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres así como realizar la Secretaría Técnica de los Consejos de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 del 2013 y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, como escenario interinstitucional para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial y posicionar las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, privado y la problemática del feminicidio en lo local.
- Consolidar la articulación entre las acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, cualificar la respuesta ante casos de violencias y minimizar las barreras de acceso a la justicia.

En el caso específico de la AgenciaMUJ, se evidencia que el incremento en la demanda de los servicios se ha obtenido de los reportes oficiales de la entidad. Estos documentos detallan el número de incidentes atendidos y las tendencias observadas en los últimos años.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Por ejemplo, entre el 15 de noviembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, la Agencia MUJ recibió un total de 1.769 llamadas relacionadas con violencia contra las mujeres, enfocándose principalmente en violencias psicológicas, económicas y/o patrimoniales ejercidas por parejas o exparejas - Ver en: Agencia MUJ presente en el 123 | Secretaría Distrital de la Mujer

La AgenciaMUJ opera como un recurso clave en la recepción, análisis y atención de incidentes relacionados con violencias contra las mujeres, priorizando situaciones de riesgo extremo, violencia sexual, lesiones personales y feminicidios.

Durante el período comprendido entre 2020 y octubre de 2024, se gestionaron 40,063 casos, destacando un aumento significativo en los incidentes reportados, particularmente en tipificaciones como el maltrato (código 611), introducido en noviembre de 2023. Este incremento evidencia la creciente demanda por servicios especializados que faciliten el acceso a justicia y protección integral.

El análisis de los incidentes registrados en los sistemas y subsistemas del Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE-123) y la Secretaría Distrital de la Mujer durante este periodo con la información disponible hasta octubre de 2024, muestra las siguientes estadísticas en relación con diferentes tipos de incidentes:

Tentativa de feminicidio (Código 204 - Lesiones Personales): En 2020 se registraron 113 casos, mientras que en 2021 hubo un aumento significativo con 2.595 incidentes. En 2022, se tienen 2.432 reportes, y se siguieron incrementando en la vigencia del 2023, toda vez que se reportaron 4.464 casos y para 2024, con corte a octubre, se han registrado 4.163 casos.

Mujer víctima de ataque con agente químico (Código 206 - Quemaduras): En 2020 no se reportaron incidentes de este tipo, pero en 2021 se registraron 15 casos. En 2022 se evidenció un aumento con 40 casos, mientras que en 2023 los reportes fueron 36. En lo que va de 2024 (hasta octubre), se han registrado 25 casos.

Violencia sexual (Código 906): En 2020 se reportaron 42 casos, cifra que aumentó considerablemente en 2021 con 1.180 incidentes. En 2022 se incrementó la cifra con 1.387 casos, y aún más en la vigencia del 2023, donde se registraron 1.543 casos. Para 2024, con corte a octubre, se han reportado 1.227 incidentes.

Lesiones personales (Código 910): En 2020 se registraron 227 casos, cifra que aumentó de forma significativa en 2021 con 5.183 reportes. En 2022, los incidentes fueron 5.020, y en 2023 se reportaron 5.935 casos. Sin embargo, hasta el mes de octubre del 2024, se han registrado 22 casos.

Maltrato (Código 611): Este tipo de incidente fue registrado por primera vez desde el 15 noviembre de 2023, con 941 casos reportados en ese año y para 2024, con corte al mes de octubre, se han registrado 3.473 casos.

El total de incidentes por año ha experimentado un aumento significativo, comenzando en 2020 con 382 casos, en 2021 con 8.973 casos, en 2022 con 8.879 casos. Sin embargo, en 2023 se registró un nuevo y notable incremento, alcanzando los 12.919 casos. Hasta octubre de 2024, los datos disponibles indican que ya se han contabilizado 8.910 incidentes.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



En este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer, ha implementado la Línea Púrpura Distrital y la AgenciaMUJ como integración con la Línea 123, atendiendo la necesidad de atención psicosocial y en emergencia a mujeres víctimas de violencia.

Por su parte, la Línea Púrpura Distrital “Mujeres que Escuchan Mujeres”, es una línea de orientación telefónica y virtual para mujeres mayores de 18 años que habitan en Bogotá, creada desde febrero del 2015, y que funciona las 24 horas todos los días del año.

El papel primordial de la Línea Púrpura Distrital es proporcionar atención psicosocial telefónica y virtual especializada a mujeres víctimas de violencias de género. A través de la atención telefónica y virtual, se busca avanzar en la desnaturalización de las violencias, el conocimiento/reconocimiento del ciclo de estas, brindar acompañamiento en la toma de decisiones, aportar a la prevención de nuevos hechos de violencias que puedan implicar un riesgo para la salud o vida de las mujeres, orientar en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres.

Las atenciones se realizan haciendo uso de protocolos de atención vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de la Línea Púrpura Distrital, tales como: Protocolo de atención, Protocolo de atención a través del canal telefónico, Protocolo de atención a través del canal WhatsApp y Protocolo de seguimiento a casos. Estas herramientas recogen los lineamientos metodológicos, teóricos y prácticos de la Secretaría Distrital de la Mujer para la prestación de los servicios de atención psicosocial telefónica y el respectivo registro de la información.

Aunado a lo anterior, la Administración Distrital se ha propuesto fortalecer la implementación de la Línea Púrpura Distrital a través de la integración de ésta a la Línea de emergencias 123. La Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) es el Sistema integrado que se encarga de recibir las llamadas de la ciudadanía o entidades que solicitan ayuda en asuntos relacionados con seguridad urgencias, emergencias o desastres, para brindar una respuesta efectiva, oportuna y coordinada para la prevención, atención y protección de la vida e integridad de la ciudadanía, la cual es operada y coordinada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, y está ubicada en el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) de Bogotá, de la cual la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte como sexta de este sistema, articulando las herramientas tecnológicas, operacionales y humanas dispuestas por el Distrito Capital para el cumplimiento de los objetivos mencionados en materia de respuesta efectiva. A la vez generando información centralizada y confiable para la toma de decisiones, como también aportando el conocimiento para la prevención y anticipación en esos eventos.

El Decreto 510 de 2019; *“Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones”*, menciona en su Artículo 14° la forma cómo está integrado el NUSE 123, indicando en su Numeral 3°: *“Las demás entidades que, por su naturaleza, funcionalidad o capacidad contribuyan con la seguridad o respuesta a urgencias y emergencias en el Distrito Capital y deseen integrarse de acuerdo con los lineamientos que defina la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”*.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



Al respecto, se adelantó un proceso de articulación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para la integración de la Línea Púrpura Distrital a la Línea 123 o Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE), a través del cual se formalizó la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con la Línea 123, mediante Resolución 928 de 2020 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia “Por medio de la cual se autoriza la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer con el Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123”. La participación de la Secretaría Distrital de la Mujer se realiza a partir del identificador como AgenciaMUJ1.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 928 de 2020, los incidentes priorizados para la intervención post emergencia de la Secretaría Distrital de la Mujer son:

- Código 615: Quemaduras
- Código 906: Violencia sexual
- Código 909: Exhibiciones o actos obscenos
- Código 910: Lesiones personales

Sumado a lo anterior, y teniendo en cuenta las necesidades evidenciadas en la articulación y atención para el año 2023 se sumó la gestión del código de tipificación del incidente:

- Código 611: Maltrato

La adopción de esta Resolución aportó de manera significativa en la transformación social e institucional que se requiere para entender que las violencias contra las mujeres son un asunto que afecta la salud pública, la seguridad y la convivencia ciudadana y, por tanto, deben ser atendidas con el mismo nivel de coordinación, inmediatez y efectividad con el que se da respuesta a las demás urgencias y emergencias que a diario se registran en Bogotá. En este sentido, la integración de la Secretaría Distrital de la Mujer al NUSE 123 ha fortalecido los procesos de recepción, tipificación, atención y seguimiento al alto número incidentes de seguridad y emergencias relacionados con todo tipo de violencias contra las mujeres, de manera que se pueda ofrecer una intervención oportuna e integral para activar las rutas de salud, justicia y protección correspondientes.

Bajo esta apuesta de integración al NUSE 123, la Secretaría Distrital de la Mujer ha suscrito diferentes contratos interadministrativos para la operación de la Línea Púrpura Distrital y la integración con el NUSE 123, entre los que se encuentran los contratos 418 de 2019, 227 de 2020, 297 de 2020, 513 de 2021, 1062 de 2022 y 943 de 2023. Actualmente se encuentra suscrito el contrato Interadministrativo 999 de 2024 con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB cuyo objeto consiste en “Prestar el servicio de operación integral de la Línea Púrpura Distrital - Mujeres que Escuchan Mujeres - las 24 horas del día, los 7 días de la semana y garantizar la operación de la integración con el NUSE 123, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Secretaría Distrital de la Mujer., el cual se encuentra vigente.

Adicionalmente, en el marco de la integración con el NUSE 123, se han implementado acciones de recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres como agencia del C4, y a su vez, un servicio territorial, denominado móvil mujer, para fortalecer la orientación psico jurídica (psicosocial y socio jurídica) en dupla en lugares priorizados de la ciudad, a razón de ser un apoyo móvil en la atención oportuna, eficaz y eficiente para aquellos incidentes copiados a la AgenciaMUJ dentro de la operación, a través de equipos profesionales vinculados a la Secretaría Distrital de la Mujer.

La experiencia de la integración con el NUSE 123 desde finales del año 2020, ha visibilizado la importancia de que como entidad se posibilite un acercamiento mayor de los servicios de la Secretaría de la Mujer a las ciudadanas para la prevención y eliminación de violencias de las cuales son víctimas. Es por ello por lo que, tanto la implementación de la Línea Púrpura Distrital como de la integración con el NUSE 123, han permitido atender a las mujeres víctimas de violencia de manera significativa y han evidenciado la importancia de implementar acciones de atención integrales a través de diferentes medios.

En esta medida, para la vigencia del 2025, se evidencia la necesidad de consolidar la implementación de un modelo de atención integral mediante la Línea Púrpura Distrital y la AgenciaMUJ, integración con el NUSE 123, a través de canales telefónicos, virtuales y presenciales, garantizando así una respuesta oportuna y efectiva las 24 horas del día los 7 días de la semana a demanda. La prestación de estos servicios busca aportar en la toma de decisiones de las mujeres víctimas de manera oportuna, eficaz e inmediata, por medio de la estabilización emocional y orientación psico jurídica en la “Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias y en Riesgo de Femicidio”, así como otras rutas de atención específicas para mujeres; con la finalidad de brindar recursos que permitan salir de escenarios de riesgo y acercar a las mujeres a la oferta institucional, en el marco del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el derecho a la salud plena.

Bajo ese marco, para la vigencia del 2025 se plantea el funcionamiento de los canales de atención telefónicos y virtuales de la Línea Púrpura Distrital mediante el contrato de operación mencionado y los que deba suscribir la entidad para la vigencia referida, así como la consolidación de la AgenciaMUJ a partir de: a) la recepción, análisis, direccionamiento y seguimiento de incidentes de violencias contra las mujeres en articulación con las agencias de despacho del C4 a través de un equipo profesional que apoya el registro y direccionamiento del incidente (enlace operativo en emergencia) y la articulación y monitoreo de la sala de operaciones y recurso de despacho móvil; b) La operación de la transferencia de voz con el sistema VESTA que permite la atención directa telefónica de los casos a partir de la integración con el NUSE 123 y c) la atención psico jurídica móvil en dupla, como recurso de despacho de la AgenciaMUJ, en contextos de emergencia a mujeres víctimas de violencia, a través de un equipo profesional integrado por duplas de atención (las duplas de la móvil mujer se conforman por psicóloga o trabajadora social y abogada).

Así las cosas, se identificó que para satisfacer la necesidad del servicio y una correcta atención de los casos en la implementación de la AgenciaMUJ las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante la vigencia del 2025, se requiere contar con un equipo integrado por: i) diez (10) profesionales que apoyen la articulación, dinamización y monitoreo en sala y móvil, ii) diez (10) profesionales que apoyen el enlace operativo de emergencia para garantizar la recepción y gestión oportuna de los

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



incidentes y el cumplimiento de los tiempos de atención establecidos, y que con la puesta en funcionamiento de VESTA se prevé que atiendan telefónicamente los incidentes que sean transferidos a la agencia, y iii) diez (10) profesionales que apoyen la atención psico jurídica en dupla móvil en emergencia para la estabilización emocional y activación de rutas en casos que sean copiados o transferidos a la agencia.

Este equipo, funcionará mediante una dinámica de rotación de ciclos que permita garantizar un servicio ininterrumpido y la activación de las rutas de atención en urgencia- emergencia y verificación de atenciones en post-evento para cada caso.

Los perfiles con los cuales deben contar la AgenciaMUJ para su operación tienen como finalidad primordial brindar una atención óptima y oportuna a la ciudadanía respecto a los incidentes reportados y que son competencia de cada una de las entidades que atienden los mismos, los roles tienen actividades fundamentales para cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema C4, su articulación e interoperabilidad. Los lineamientos mencionados buscan que los perfiles de:

- Enlace operativo de emergencia: recepcionen, analicen y atiendan todos los incidentes copiados y transferidos en tiempo real a la AgenciaMUJ, reportando los mismos en los sistemas de información establecidos, realizando las remisiones necesarias para atención en urgencia – emergencia y post-evento y su verificación de atención, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- Dinamización, orientación, articulación y monitoreo: realicen seguimiento al cronograma de actividades establecido y garanticen la incorporación de los lineamientos y protocolos indicados por la entidad, contribuyendo en la toma de decisiones mediante el control que tiene de la parte operativa, oriente operativamente desde un enfoque psicosocial las acciones de recepción, atención, seguimiento y direccionamiento, identifique las acciones de mejora a través de la evaluación de calidad en la operación, garanticen la gestión y seguimiento de incidentes de alto impacto y sirvan de enlace con las demás agencias y entidades involucradas para garantizar la atención final del incidente de manera eficaz y oportuna, en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.
- Duplas móviles en emergencia: atiendan psico jurídicamente los incidentes remitidos y priorizados para atención móvil en los sitios donde se encuentren las mujeres, estabilizando emocionalmente, orientando en rutas de atención y canalizando y direccionando a las entidades competentes en materia de atención, protección, investigación y sanción de violencias, ello en los espacios y ciclos acordados y requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio.

Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizan las actividades de la integración con el NUSE 123, por lo que se plantea la necesidad mencionada de manera temporal para la vigencia del 2025, de acuerdo con las dinámicas y cambios que se han ido requiriendo para fortalecer y consolidar el servicio.

Es por esto que para la presente vigencia, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere contratar diez (10) profesionales en alineación con las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", específicamente

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



el programa de Cero Tolerancia a las Violencias contra las Mujeres y Basadas en Género, y considerando la importancia de fortalecer la integración operativa de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123.

Estos perfiles contribuirán a la dinamización, orientación, articulación y monitoreo técnico de la gestión de la AgenciaMUJ y garantizarán una operación eficiente y oportuna de los servicios en sala y móvil, fortaleciendo la articulación intra e interinstitucional, el monitoreo técnico, y el cumplimiento de los indicadores del proyecto de inversión No. 8205.

La contratación responde a la necesidad de consolidar un modelo de atención integral con enfoque de derechos humanos, diferencial y de género, y se inscribe dentro del propósito de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Además, busca asegurar el cumplimiento de las metas de atención establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, incluyendo la mejora de entornos seguros y la reducción del riesgo de feminicidio.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que no existe al interior de la entidad personal suficiente, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 8205.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

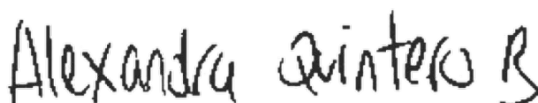
El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.<sup>2</sup>

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la

habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.

Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Alexandra Quintero B." in a cursive script.

**ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**

Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la justicia

Elaboró: Carolina Jiménez Moncada - Contratista de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76


Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
[servicioalciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalciudadania@sdmujer.gov.co)



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> GC-FO-25
		<b>Versión:</b> 06
	<b>CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> 11/02/2025
		<b>Página</b> 1 de 3

## CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Que de acuerdo con el Decreto Distrital No. 428 de 2013, la Secretaría Distrital de la Mujer es la entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres y tiene por objeto, liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, literal u) del Decreto No. 428 de 2013 es función de la Secretaria de Despacho:

*“u). Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*


Que la certificación de experiencia e idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el procedimiento vigente, deberá ser suscrita por las/los Subsecretarias/os, Directoras/es, Jefas/es de Oficina y Asesoras/es de Despacho.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, exige acreditar la experiencia e idoneidad de la (el) contratista, para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, se verificó la hoja de vida de *(nombre la/el futura/o contratista)* **KAREN LICETH PINEDA QUINCOSIS** evidenciando que tiene la experiencia y la idoneidad requerida en los estudios previos, de acuerdo con los soportes que se describen a continuación:

- a. Título de bachiller, técnico o tecnólogo *(Nombre del título), (Nombre la Institución que otorga el Título.)*
- b. Soportes de experiencia laboral en los que acredita: **XX** mes(es) y **XX** día(s). *(Indicar número de meses y días)*

*\*(Diligencie solo en caso de ser experiencia laboral para bachiller, técnico o tecnólogo de lo contrario no diligencie este espacio)*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> GC-FO-25
		<b>Versión:</b> 06
	<b>CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> 11/02/2025
		<b>Página</b> 2 de 3

a. Título Profesional de *(nombre del título reflejado en el diploma)* **PSICÓLOGA** de la *(nombre de la Institución de Educación Superior que otorgó el título)* **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

c. Título de Especialista en *(nombre del título reflejado en el diploma)* de la universidad *(nombre de la Institución de Educación Superior que otorgó el título)*

d. Soportes de experiencia profesional en los que acredita: *(Indicar número de meses y días)* **27 mes(es) y 10 día(s).**


*(Suprima o mantenga el siguiente párrafo cuando aplique)*

#### Equivalencia aplicada

Así mismo, para el presente proceso se aplicó la siguiente equivalencia: *(diligencie la equivalencia aplicada)* **Título de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional** de conformidad con la Resolución vigente, por medio de la cual se establecen las equivalencias de la Secretaría Distrital de la Mujer para la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

EXPERIENCIA					
EMPRESA Y/O ENTIDAD	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA		OBSERVACIONES
			MESES	DÍAS	
TRANSMILENIO S.A	07/05/2024	16/08/2024	3	10	Experiencia profesional. Se suma este tiempo al de la equivalencia para el cumplimiento de la experiencia requerida.
TÍTULO DE ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO NEUROPSICOLÓGICO	N/A	N/A	24	0	Se aplica equivalencia del título de especialización por dos años de experiencia profesional
<b>TOTAL</b>			<b>27</b>	<b>10</b>	<b>EXPERIENCIA TOTAL DE 27 MESES Y 10 DÍAS.</b>

En consecuencia, una vez verificados los requisitos y la experiencia anteriormente relacionada, certifico que la (el) futura (o) contratista cumple con la experiencia e idoneidad requeridos en la especificación técnica indicada en los estudios previos y resulta conveniente para la Secretaría Distrital de la Mujer suscribir un contrato de prestación de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Código:</b> GC-FO-25
		<b>Versión:</b> 06
	<b>CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> 11/02/2025
		<b>Página 3 de 3</b>

servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar el siguiente objeto: *“(Anotar el objeto del contrato).”*

*“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital”.*

Dada en Bogotá, el día **21** del mes de **febrero** del **2025**.

*Alexandra Quintero B.*

**ALEXANDRA QUINTERO BENAVIDES**

*(nombre del generador de la necesidad)*

Directora de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia.

*Cargo*

Proyectó: Carolina Jiménez Moncada – Contratista Dirección Eliminación de Violencias Contrás las Mujeres y Acceso a la Justicia.

## AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

### LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

*“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna 134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando No. **3-2025-000162 del 20 de enero de 2025** la Directora de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia suscribió la solicitud de autorización para la contratación de diez (10) profesionales para llevar a cabo el siguiente objeto contractual: ***“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital”***

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar que son las siguientes:

*La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
www.sdmujer.gov.co  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

*De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”. Modificado por los Decretos Distritales 350 y 434 de 2021. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.*

*El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es: liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa diferentes estrategias interinstitucionales para el abordaje integral de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias en un marco común de intervención interinstitucional, local y distrital.*

*En este sentido, desde la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia se cuenta con diferentes programas en el marco de la coordinación e implementación del Sistema Distrital de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia –SOFIA-, creado mediante Acuerdo Distrital 421 de 2009 y actualizado mediante el Acuerdo Distrital 703 de 2018. Este sistema constituye la estrategia de articulación interinstitucional para la protección integral de las mujeres víctimas de violencias en el espacio público y privado, y busca garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en virtud de las competencias de los organismos y entidades distritales en materia de prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de este tipo de hechos. El Sistema SOFIA como apuesta de la administración Distrital para la construcción corresponsable de una ciudad que avanza hacia la erradicación de la tolerancia institucional a las violencias contra las mujeres, exige el fortalecimiento de todos los sectores de la administración Distrital para la aplicabilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en términos de la comprensión de este derecho, del marco legal de protección y el mejoramiento de las capacidades institucionales para el cumplimiento de sus competencias en materia de atención integral y garantía de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de violencias.*

*Con el propósito de consolidar el Sistema SOFIA, como marco de actuación y coordinación interinstitucional a favor del reconocimiento y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, el artículo 4° del Acuerdo 703 de 2018 estableció la responsabilidad en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer de definir “(...) los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA de acuerdo con lo estipulado en el marco jurídico internacional, nacional y distrital que regula el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias”. Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.*

*Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Artículo 2 del Acuerdo 676 de 2017, el Distrito Capital desarrolla la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio, la cual es una estrategia del Distrito para prevenir la materialización del delito de feminicidio y cualquier expresión de violencia física, psicológica, sexual o económica contra las mujeres. La Ruta Única parte del reconocimiento los derechos humanos de las mujeres, informa a las ciudadanas sobre las entidades del orden nacional y distrital a las que pueden acudir en toda la ciudad para la garantía de sus derechos a información y orientación, atención en salud, acceso a la justicia y solicitud de medidas de atención y protección en caso de ser víctimas de violencias o si su vida e integridad están en riesgo, según lo consagrado en la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios.*

*De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y la implementación del Sistema SOFIA, está constituido por cuatro componentes, definidos en el artículo tercero de la Resolución 473 de 2019 “Por medio de*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos para el funcionamiento y el seguimiento a la implementación del Sistema SOFIA”:

- i. *Componente de prevención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a cuestionar y modificar los estereotipos de género; evitar la reproducción de prácticas, imaginarios y actitudes que justifican las violencias contra las mujeres.*
- ii. *Componente de protección: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones dirigidas a detener los hechos de violencias, y disuadir al agresor de causar más violencia, evitar que estos se realicen cuando fueren inminentes y salvaguardar la vida e integridad personal de las mujeres víctimas, medidas para salvaguardar los derechos sobre la propiedad y disfrute de bienes y medidas de atención especializada, entre otras, de conformidad con lo señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen. También incluye el acceso a las casas refugio, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 631 de 2015.*
- iii. *Componente de atención: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones orientadas a asistir desde el enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias; disminuir las secuelas causadas y lograr su estabilización, y aportar al ejercicio de exigibilidad de sus derechos. Estas incluyen medidas de atención previstas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 o las normas que los modifiquen o adicionen; información clara y oportuna y asesoría sobre derechos, procedimientos y rutas; activación de redes de apoyo; atención socioeconómica; orientación y asesoría socio jurídica, atención psicosocial y atención para mitigar los daños causados en su salud física, mental, sexual y reproductiva e impedir su progresión.*
- iv. *Componente de sanción: son todas aquellas políticas, planes, programas, medidas y acciones judiciales y administrativas dirigidas a establecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos de violencias contra las mujeres, identificar al agresor, fortalecer los procesos de investigación y judicialización, lograr la sanción que corresponda y garantizar una reparación justa y eficaz.*

Bajo este contexto, y conforme lo definido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura” en su objetivo 1. Bogotá avanza en seguridad, Programa 2. Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y basadas en género; la Secretaría Distrital de la Mujer en concordancia con su mandato y como acción afirmativa, a través de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia busca garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, mediante la implementación de acciones a través de las cuales se brinde atención y acompañamiento con elementos psicosociales y sociojurídicos y acogida a las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de femicidio, así como la implementación de acciones que contribuyan a la reducción de la exposición de las mujeres a ser víctimas de múltiples expresiones de las violencias, promoviendo entornos seguros libres de violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público.

Lo anterior, dirigido al cumplimiento de las siguientes metas definidas en el Plan Distrital de Desarrollo:

1. *Implementar en 6 Casas Refugio los servicios con enfoque diferencial brindando atención a mujeres víctimas de violencia y sus sistemas familiares dependientes. Entre otras, incluyendo una casa para mujeres de la ruralidad y campesinas y un modelo intermedio.*
2. *Garantizar la prestación de servicios socio jurídicos y psicosociales especializados, de manera ágil, clara y oportuna, al 100% de las mujeres víctimas de violencia remitidas a través de las estrategias Línea Púrpura, Agencia Mujer, sistema de alertas tempranas y hospitales, entre otros.*
3. *Implementar un modelo integral de prevención y atención de violencias contra las mujeres en el transporte público y en el espacio público peatonal para el encuentro, construyendo entornos seguros e inclusivos.*

*Bajo este marco, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia formuló el proyecto de inversión 8205 - Fortalecimiento de la estrategia de acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá D.C., que tiene como objetivo general fortalecer las acciones para la acogida, atención y prevención de violencias contra las mujeres en el espacio público y privado en Bogotá.*

*Así mismo, sus objetivos específicos son:*

- 1. Brindar acogida y protección integral a mujeres víctimas de violencias de género y sus personas a cargo a través de la estrategia de Casas Refugio.*
- 2. Consolidar la oferta de orientación y atención psicosocial y sociojurídica a mujeres víctimas de violencias.*
- 3. Fortalecer el accionar interinstitucional para la prevención de las violencias contra las mujeres y el riesgo de feminicidio en el espacio y transporte público.*

*Para la vigencia 2025, dando cumplimiento a los objetivos del proyecto, se busca garantizar la continuidad y prestación ininterrumpida de los servicios, tanto en emergencia como en post emergencia, haciendo posible llegar a más mujeres según sus necesidades y diferencias y robusteciendo la articulación interinstitucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en Bogotá.*

- Garantizar la sostenibilidad del modelo de acogida en Casa Refugio en las modalidades tradicional, intermedia y rural; atendiendo a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia en sus diversidades y fortaleciendo el acompañamiento brindado bajo los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial. Para lo anterior, se requiere garantizar la contratación para la operación 24/7 de seis (6) Casas Refugio, cuatro (4) en modalidad tradicional, una (1) en modalidad rural y una (1) en modalidad intermedia. Se requiere así mismo, contar con un equipo técnico, administrativo, financiero y contable que realice actividades de articulación, acompañamiento técnico, apoyo a la supervisión y seguimiento a la operación de las Casas Refugio y la consolidación del modelo de acogida en las 3 modalidades.*
- Garantizar el servicio de atención telefónica y virtual las 24 horas los 7 días de la semana a través de la Línea Púrpura Distrital, así como garantizar la operación de la integración con el NUSE 123 para la recepción y análisis de incidentes y de atención psico jurídica en dupla a través de la AgenciaMuj.*
- Garantizar la continuidad y consolidación de las acciones de coordinación interinstitucional, asistencia técnica, prevención y atención para la mitigación del riesgo de feminicidio.*
- Dar continuidad a los esquemas de atención y seguimiento de atención a mujeres víctimas de violencia, a través de las duplas de atención psicosocial.*
- Dar continuidad y consolidar la atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, a través de las duplas de atención psico jurídica.*
- Brindar atención socio-jurídica a las mujeres víctimas de violencias que ingresan a las instituciones prestadoras de salud públicas -IPS- y que son reportadas a la Estrategia en Hospitales, priorizando los casos de violencia sexual y riesgo de feminicidio.*
- Fortalecer las capacidades técnicas del sector salud para que, en el marco de sus competencias, garanticen la atención integral a las mujeres víctimas de violencias y activen las rutas de acceso a la justicia y protección.*
- Continuar con el fortalecimiento del Sistema SOFIA en sus cuatro componentes, a través de brindar asistencia técnica a los actores del Sistema para la identificación, diseño e implementación de acciones estratégicas orientadas a fortalecer la respuesta institucional para prevenir, proteger, atender y sancionar las violencias contra las mujeres. Igualmente, a través de la articulación institucional se pretende agenciar la adopción e implementación de compromisos que contribuyan a la transversalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el marco de diferentes políticas públicas y otros instrumentos*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*programáticos, a partir del desarrollo de la secretaría técnica de la Mesa de trabajo del Sistema SOFIA y el acompañamiento al cumplimiento de compromisos establecidos en espacios de coordinación y articulación formales y no formales relacionados con los diferentes ámbitos y tipos de violencias contra las mujeres. Adicionalmente, se desarrollarán acciones de sensibilización orientadas a prevenir los diversos tipos de violencias contra las mujeres y se realizarán acciones de fortalecimiento institucional a través de procesos de formación para facilitar la cualificación de servidoras y servidores en cuanto a la comprensión del derecho y las obligaciones del Estado en la materia.*

- *Concertar, actualizar, acompañar y dinamizar la implementación y el seguimiento a 20 Planes Locales de Seguridad para las Mujeres así como realizar la Secretaría Técnica de los Consejos de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 526 del 2013 y los lineamientos de la Secretaría Distrital de la Mujer, como escenario interinstitucional para el abordaje de la seguridad y violencias contra las mujeres desde un enfoque de género, de derechos y diferencial y posicionar las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres en el espacio público, privado y la problemática del feminicidio en lo local.*
- *Consolidar la articulación entre las acciones de prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el espacio y el transporte público, cualificar la respuesta ante casos de violencias y minimizar las barreras de acceso a la justicia.*

*Bajo este marco, la Secretaría Distrital de la Mujer se encuentra en un proceso constante de análisis de las características y condiciones bajo las cuales debe operar el equipo profesional a través del cual se realizan las actividades de la integración con el NUSE 123, por lo que se plantea la necesidad mencionada de manera temporal para la vigencia del 2025, de acuerdo con las dinámicas y cambios que se han ido requiriendo para fortalecer y consolidar el servicio.*

*Es por esto que para la presente vigencia, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia – DEVAJ-, requiere contratar diez (10) profesionales en alineación con las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", específicamente el programa de Cero Tolerancia a las Violencias contra las Mujeres y Basadas en Género, y considerando la importancia de fortalecer la integración operativa de la Secretaría Distrital de la Mujer con el NUSE 123.*

*Estos perfiles contribuirán a la dinamización, orientación, articulación y monitoreo técnico de la gestión de la AgenciaMUJ y garantizarán una operación eficiente y oportuna de los servicios en sala y móvil, fortaleciendo la articulación intra e interinstitucional, el monitoreo técnico, y el cumplimiento de los indicadores del proyecto de inversión No. 8205.*

*La contratación responde a la necesidad de consolidar un modelo de atención integral con enfoque de derechos humanos, diferencial y de género, y se inscribe dentro del propósito de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Además, busca asegurar el cumplimiento de las metas de atención establecidas en el Plan Distrital de Desarrollo, incluyendo la mejora de entornos seguros y la reducción del riesgo de feminicidio.*

*Teniendo en cuenta el anterior contexto y a que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada y teniendo en cuenta que no existe al interior de la entidad personal suficiente, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.*

*De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082*

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

[www.sdmujer.gov.co](http://www.sdmujer.gov.co)

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

[servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co](mailto:servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co)



de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 8205.

Igualmente, es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (...) “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

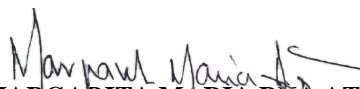
Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.


Es de anotar, además, que él o la contratista desarrollará estas actividades de manera autónoma e independiente y bajo los criterios de profesionalismo que se definan libremente entre las partes

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia, cuyo contenido hace parte integral del presente documento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de diez (10) contratos para el siguiente objeto **“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, para dinamizar la articulación intra e interinstitucional así como orientar y apoyar el monitoreo y seguimiento técnico de la gestión de la Agencia Muj, al interior de la Secretaría Distrital de la Mujer como con otras entidades, para la operación en sala y móvil de la Agencia Muj en el marco de la integración de la Secretaría con el NUSE 123 del Distrito Capital”**

Dado en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2025.

Atentamente,

  
**MARGARITA MARÍA RUÁ ATEHORTÚA**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Secretaría Distrital de la Mujer

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo – Director de Contratación  
Elaboró: Stefania Vidal Padilla – Dirección de Contratación 

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76  
Torre 1 (Aire) Piso 9  
PBX: 3169001  
www.sdmujer.gov.co  
Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:  
servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co

